



## CONCEJO MUNICIPAL

### ACUERDO MUNICIPAL N°006

7 DE JUNIO DEL 2012

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA DE SILVANIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las establecidas en la Ley 136 Del 1994, la ley 617 y artículo 313 de la constitución política de Colombia, y**

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la igualdad y propende por la creación de medidas afirmativas respecto de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, siendo parte de éste grupo aquellas que padecen discapacidad.
- b. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 361 de 1997, El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.
- c. Que la Ley 1145 de 2007, “Por medio de la cual se organiza el sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”, establece el Sistema Nacional de Discapacidad, el cual se estructura a partir de distintos niveles territoriales encargados de las políticas públicas de discapacidad.
- d. Que, dentro de la estructura territorial del Sistema Nacional de Discapacidad los municipios conforman el primer nivel a través de los Comités Municipales de Discapacidad o CMD encargados de la deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.
- e. Que, es necesario vincular al municipio de Sylvania dentro del Sistema Nacional de Discapacidad con el fin de garantizar los derechos y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado en relación con las personas en situación de discapacidad.



## CONCEJO MUNICIPAL

Que en vista de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Municipal de Discapacidad o CMD del Municipio de Sylvania (Cundinamarca).

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Municipal de Discapacidad o CMD de Sylvania, Cundinamarca será el organismo de deliberación, seguimiento y verificación de la ejecución de las políticas públicas encaminadas a la integración de las personas en situación de discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son miembros del Comité Municipal de Discapacidad:

- a) El Alcalde Municipal o su representante de rango directivo, quien lo presidirá
- b) El Secretario Local de salud o su representante.
- c) El Gerente de la E.S.E Hospital Ismael Silva o su representante.
- d) El Secretario de Desarrollo Social.
- e) El Jefe de la Oficina de Planeación Municipal.
- f) La Comisaria de familia.
- g) Director de Instituto Municipal de Deportes IMDRES.
- h) El comandante de policía Municipal o su representante..
- i) Cinco (5) representantes de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:

- .- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- .- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- .- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- .- Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
- .- Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
- .- Dos representantes de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

**PARAGRAFO 1º.** Los cinco (5) representantes por tipo de discapacidad se elegirán entre los integrantes de cada uno de los grupos, previa convocatoria pública.



## CONCEJO MUNICIPAL

**PARAGRAFO 2º.** El Comité Municipal de Discapacidad, podrá invitar a sus sesiones como invitados permanentes a los delegados de las entidades nacionales con representación en el municipio.

**ARTICULO CUARTO:** La asistencia a las reuniones del Comité Municipal de Discapacidad, por parte de los representantes de entidades públicas es de carácter obligatorio y su incumplimiento será causal de mala conducta de conformidad con la ley 734 de 2002.

**ARTICULO QUINTO:** El Comité Municipal de Discapacidad, CMD, se reunirá por lo menos, cada tres (3) meses y podrá ser convocada en cualquier momento por quien ejerza la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de la cuarta parte de los representantes de los sectores de discapacidad que lo integran y extraordinariamente cuando lo amerite.

**ARTICULO SEXTO:** Son funciones del Comité Municipal de Discapacidad, las siguientes:

- a. Velar por el debido cumplimiento de las normas y políticas Municipales, Departamentales y Nacionales, así como los tratados internacionales que se encuentren vigentes en relación con las personas en estado de discapacidad.
- b. Coordinar la formulación, diseño y ejecución de la política pública de discapacidad en los términos de la Ley 1145 de 2007.
- c. Ajustar los lineamientos generales de la política social acerca de la discapacidad de acuerdo a las necesidades y capacidades del Municipio.
- d. Promover asociaciones y alianzas con entidades públicas y privadas con el fin de asegurar la atención a las personas en condición de discapacidad.
- e. Crear el Sistema Único Municipal de Información a través del cual se verificará la gestión de las acciones de intervención y atención a la población en condiciones de discapacidad en el Municipio de Sylvania.
- f. Gestionar recursos pertinentes con las entidades públicas y privadas que conforman el CMD con el fin de garantizar los recursos necesarios para ejecutar los proyectos y planes destinados a la atención de la población en estado de discapacidad.
- g. Crear mecanismos destinados a la conformación, consolidación y activación de los grupos de enlace sectorial (GES) o redes de apoyo.



## CONCEJO MUNICIPAL

- h. Rendir informe al Concejo Municipal sobre sus actuaciones de manera anual o, en la oportunidad que el Concejo Municipal así lo requiera.
- i. Los demás que le sean asignados por ley o que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité.

**ARTICULO SEPTIMO** Las recomendaciones y medidas que estime el CMD serán las propuestas y políticas oficiales que deberán presentarse oportunamente con su análisis, ajustes, adopción y asignación del presupuesto ante el Consejo Municipal de Política Social con el fin de articularlas con las políticas de discapacidad previstas en el plan de desarrollo municipal.

Para tal efecto el CMD designará un (1) miembro, el cual hará parte del Consejo Municipal de Política Social de Sylvania.

**ARTICULO OCTAVO.** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad, CMD, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social en aras de cumplir sus respectivas funciones legales y reglamentarias.

**ARTICULO NOVENO.** Las siguientes son las funciones de la Secretaria Técnica:

1. Brindar el apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Municipal de Discapacidad.
2. Convocar a las sesiones del Comité Municipal de Discapacidad conforme al reglamento y a las disposiciones impartidas por su Presidente.
3. Actuar como secretario en las reuniones del comité y suscribir las respectivas actas.
4. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento del Comité Municipal de Discapacidad
5. Las demás funciones que el Comité Municipal de Discapacidad, le asigne.

**ARTICULO DECIMO.** Hasta tanto se reúna y conforme el comité municipal de discapacidad, el alcalde municipal podrá realizar las gestiones presupuestales y logísticas pertinentes con el fin de proveer la infraestructura y el personal de apoyo necesario para la puesta en marcha del CMD.

**ARTICULO UNDÉCIMO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



## CONCEJO MUNICIPAL

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Envíese Copia A La Gobernación De Cundinamarca Para Sus Fines Pertinentes

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo municipal de Silvania, (Cundinamarca) a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil doce (2012), después de haber surtido los debates reglamentarios, los días Treinta (30) de mayo y siete (7) de Junio del Dos mil Doce.

\_\_\_\_\_  
**WILLIAM LANCHEROS GIL**  
EL PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
**LINA MARYORY DUQUE BALLEEN**  
SECRETARIA



## CONCEJO MUNICIPAL

### LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

#### HACE SABER:

Que el Acuerdo Municipal N° 006 denominado **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Sufrió los dos debates reglamentarios los días Treinta (30) de mayo y siete (7) de Junio del Dos mil Doce.

Dado en el Concejo Municipal de Sylvania Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012).

**LINA MARYORY DUQUE BALLEEN**  
Secretaria



## CONCEJO MUNICIPAL

### LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

#### **CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal N° 006 del **7 de junio del 2012** denominado **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** fue publicado en la Gaceta Trimestral emanada por el Concejo Municipal de Silvania.

Que igualmente fue publicado en las diferentes carteleras ubicadas en la Administración Municipal para conocimiento de la comunidad.

La anterior se expide para trámites pertinentes del presente Acuerdo y para dar cumplimiento a la Ley 136 de 1994.

**LINA DUQUE BALLEEN**  
Secretaria